



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de agosto de 2012

Oficio Núm.: ESFE/1677

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización  
de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2011

esfe

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

07 AGO. 2012

HORA: 14:11 Hl

ANEXOS: Informe

00063333

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el cual consta de 10 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000009.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo





# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del *primer semestre de 2011*, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

00000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

### I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

#### a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Alto", y está integrado por 207 localidades y 27,093 habitantes.

De las 207 localidades que conforman el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, sólo 177 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 35 Bajo, 103 Medio, 28 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 30 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 13 habitantes.

#### b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$5'184,617.19 (Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 19/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro para el ejercicio 2011 por \$5'184,617.19 (Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 19/100 M.N.).

#### c) Ingresos

Estos disminuyeron en un 2.18% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

000001



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un decremento de \$309,705.36 (Trescientos nueve mil setecientos cinco pesos 36/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

### d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$626,799.18 (Seiscientos veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Inversiones temporales y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$319,601.74 (Trescientos diecinueve mil seiscientos y un pesos 74/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Diversos y Fondos Ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$307,197.44 (Trescientos siete mil ciento noventa y siete pesos 44/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total se disminuyó en \$446,715.84 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos quince pesos 84/100 M.N.) debido al decremento que mostraron las Inversiones Temporales y Almacén, los que se compensaron con el crecimiento del saldo de Efectivo y Equivalentes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 36.45%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de los saldos que refieren a proveedores, acreedores diversos, fondos ajenos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por \$824,647.69 (Ochocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.) y largo plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la

000002



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

### d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad Fiscalizada presentó egresos por \$2'276,133.36 (Dos millones doscientos setenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 36/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$2'192,247.85 (Dos millones ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos 85/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$83,885.51 (Ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.) y una Deuda Pública por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 0.18 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable no cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 172.15% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro de menos 7.59% de su patrimonio.

000003



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2'839,544.13 (Dos millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$2'749,147.90 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.) arrojando un saldo de \$90,396.23 (Noventa mil trescientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 734, emitido por parte del Director General del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 11 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/177, emitido el 11 de enero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 12 de enero de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1523, emitido el 17 de abril de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada el 18 de abril de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 10 de mayo de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 09 de mayo de 2012, presentó oficio 118, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

600004



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

### b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

#### b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 6 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La entidad fiscalizada dio contestación a dichas observaciones.

Como resultado de este proceso, no se solventó ninguna observación, por lo que quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones VII y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 8 fracción I, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracción II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones VII y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado una incapacidad de pago por la cantidad de \$734,251.46 (Setecientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.), toda vez que el pasivo a corto plazo tiene un adeudo por un monto de \$824,647.69 (Ochocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.), y en el rubro de caja, bancos e inversiones solo tiene recursos disponibles por \$90,396.23 (Noventa mil trescientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 61, 62, 153, 164 y

60006



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar trimestralmente al Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, sobre el ejercicio de sus funciones, correspondientes al primero y segundo trimestres de 2011.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proponer a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar en tiempo y forma el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por la cantidad de \$668,947.35 (Seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), mismas que provienen del ejercicio 2010 y anteriores.**

200007



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar información que permita evaluar el cumplimiento de las metas de distribución de los Programas de Desayunos Escolares en Frío y en Caliente.**

### c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que

00008



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

600009